



# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXIV - T° 189 - N° 16.258**

## Resoluciones

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Manifestación de preocupación por la existencia de 144 cargos vacantes de magistrados.**

**Res. N° 2838**

La Plata, 2 de diciembre de 2015.

VISTO el relevamiento realizado por la Secretaría de Planificación de este Tribunal dando cuenta del número total de vacantes existentes en los órganos jurisdiccionales en funcionamiento, y

CONSIDERANDO que al día de la fecha esta Administración de Justicia padece la vacancia de ciento cuarenta y cuatro (144) magistrados, lo que equivale al once con diecisiete por ciento (11,17%) del total:

Que reiteradamente tanto desde la Presidencia, como desde la Secretaría de Planificación de este Tribunal se ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a la rápida cobertura de las vacantes, (ver notas 370/13, 261/14, 904/14, Res. Píe. 660/15 entre otras). Asimismo este Tribunal en pleno, en el acuerdo del 26 de agosto pasado, al que concurrió el Señor Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo junto al Señor Ministro de Justicia, les requirió -entre otros temas- la urgente cobertura de las vacantes.

Que a las aludidas vacantes debe adicionarse una suspensión ordenada por un Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios; una licencia de oficio dispuesta por esta Suprema Corte más otras cinco licencias por razones de salud de carácter prolongado, con alta probabilidad de que de ellas se derive el cese de los magistrados por jubilación, lo que eleva el total de puestos sin cobertura a ciento cincuenta y uno (151). Que si bien la mayoría de las vacantes se produjeron durante los años 2013 y 2014, algunas se remontan a los años 2009 a 2012.

Que del total apuntado el Poder Ejecutivo Provincial remitió cincuenta y dos (52) pliegos al Honorable Senado para su tratamiento con fecha 2 de octubre del corriente año. Que los citados pliegos no recibieron tratamiento en el Senado Provincial durante el período de sesiones ordinarias que finalizara el 30 de noviembre próximo pasado. Que sin perjuicio de la intervención de los integrantes del Cuerpo de Magistrados Suplentes; la mayoría de las vacantes deben ser subrogadas por magistrados de otros órganos, circunstancia que deja en evidencia la afectación del funcionamiento adecuado de este Poder Judicial.

Que asimismo cabe destacar que existen concursos en trámite correspondientes a cargos del Cuerpo de Magistrados Suplentes, como asimismo que el Senado analiza los pliegos para la designación de seis (6) nuevos integrantes del Cuerpo.

Que, en definitiva, siendo inquietud permanente de esta Suprema Corte velar por el adecuado y eficaz funcionamiento del servicio de justicia, no puede sino expresar su preocupación por la cantidad de cargos de magistrados sin cobertura, particularmente, respecto de aquellos cuya vacancia se generara durante los años 2009 (1), 2010 (1), 2011 (6), 2012 (6) y 2013 (37).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (arg. arts. 160 v 165 de la Constitución Provincial; art. 32 inc. a) de la ley 5827),

RESUELVE:

Artículo 1°: Manifestar, una vez más, la preocupación de esta Suprema Corte de Justicia por la existencia de una gran cantidad de vacantes de Magistrados, lo cual afecta el normal funcionamiento del servicio de justicia.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA.** Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**  
**Excluye de la Lista de Conjueces al doctor Vicente Amadeo Bustos N° de orden 10.**

**Res. N° 789 (Pres.).**

La Plata, 9 de diciembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que del listado de Conjueces correspondiente al Departamento Judicial La Plata -Anexo II- aprobado oportunamente por

medio del Ac. 3227, surge que el doctor Vicente Amadeo Bustos ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Juez de la Suprema Corte de Justicia, razón por la cual corresponde disponer su baja del Listado de Conjueces que administra este Tribunal.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293/06,

RESUELVE:

Art. 1°. Excluir de la Lista de Conjueces departamentales correspondiente al Anexo II -La Plata - al doctor Vicente Amadeo Bustos (TomoXXVI - Folio 393 del Colegio de Abogados de La Plata), N° de orden 10.

Art.2°.-Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo, de acuerdo a las normas vigentes, adjuntando los respectivos antecedentes y curriculum vitae del mismo.

Regístrese, y comuníquese.

**JUAN CARLOS HITTERS.** Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

**Excluye de la Lista de Conjueces al doctor Jorge Alfredo García N° de orden 7.**

**Res. N° 791 (Pres.).**

La Plata, 9 de diciembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que del listado de Conjueces correspondiente al Departamento Judicial Bahía Blanca -Anexo VII- aprobado oportunamente por medio del Ac. 3227, surge que el doctor Jorge Alfredo García superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Juez de la Suprema Corte de Justicia, razón por la cual corresponde disponer su baja del Listado de Conjueces que administra este Tribunal.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293/06,

RESUELVE:

Art. 1°. Excluir de la Lista de Conjueces departamentales correspondiente al Anexo VII -La Plata - al doctor Jorge Alfredo García (Tomo III- Folio 135 del Colegio de Abogados de Bahía Blanca), N° de orden 7.

Art.2°.-Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Bahía Blanca solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo, de acuerdo a las normas vigentes, adjuntando informe de matrícula y curriculum vitae del profesional propuesto. Regístrese, y comuníquese.

**JUAN CARLOS HITTERS.** Ante mí: NÉSTOR A TRABUCCO.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 1.**

**Res. N° 794 (Pres.).**

La Plata, 10 de diciembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Necochea, Dra. Alejandra Manis, solicitando la suspensión de los términos procesales desde el 10 al 16 de diciembre, con motivo del traslado de la sede del citado organismo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Necochea, desde el 10 al 16 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.-Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**JUAN CARLOS HITTERS.** Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES**  
**Suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 2.**

**Res. N° 795 (Pres.).**

La Plata, 10 de diciembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por las magistradas integrantes del Tribunal del Trabajo n° 2 del Departamento Judicial de Dolores. Dras. Mariana Landi y Carolina Sosa, solicitando suspensión de los términos procesales para los días 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año, con motivo del proceso de traspaso de causas al organismo a su cargo, de conformidad con lo dispuesto por resoluciones registradas bajo los n° s 2440/1 5 y 2679/15.

Que, en atención a lo manifestado por los citados magistrados, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal del Trabajo n° 2 del Departamento Judicial de Dolores, para los días 9,10 y11 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**JUAN CARLOS HITTERS.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de las localidades que se detallan.**

**Res. N° 796 (Pres.).**

La Plata, 10 de diciembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La resolución emanada del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros registrada bajo el n° 324/2015, datada con fecha 18 de noviembre del corriente año, recepcionada ante la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales el día 3 de diciembre del año en curso, respecto de la solicitud formulada por diversas Municipalidades requiriendo que se declare días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de diciembre del corriente año;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en la fecha y por el motivo que se indica- en los organismos y dependencias con sede en la localidad que se detalla a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

**GENERAL CONESA 21 de diciembre Aniversario**

2.- Disponer la suspensión de los términos procesales -en la fecha y por el motivo que en el caso se indica- en los organismos y dependencias con sede en la localidad y partido que se detalla a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

**NAVARRO 13 de diciembre Aniversario**

3.- Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardiasnecesarias.

4.- Dejar sin efecto la suspensión de términos procesales dispuesta por resolución registrada bajo el n° 775/1 5 con relación a los organismos y dependencias con sede en la localidad de Tordillo para el día 19 de diciembre del año en curso.

5.- Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**JUAN CARLOS HITTERS.** Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 y la Receptoría de Expedientes.**

**Res. N° 797 (Pres.).**

La Plata, 10 de diciembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Consejo de Superintendencia del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora, Dr. Pablo Alberto Little, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para el día 3 del corriente mes, para el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 1 y la Receptoría de Expedientes con sede en Lanús, con motivo en la falta de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 1 y la Receptoría de Expedientes del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con sede en Lanús, para el día 3 de diciembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**JUAN CARLOS HITTERS.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Vicente López.**

**Res. N° 800 (Pres.).**

La Plata, 10 de diciembre 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el señor Subsecretario a cargo de la Dirección de la Justicia de Paz, con relación a la solicitud de suspensión de los términos procesales para los días 13 y 17 de noviembre del corriente año efectuada por la titular del Juzgado de Paz Letrado de Vicente López -Dra. María Fernanda Bisio-, con motivo de los inconvenientes edilicios suscitados a consecuencia de las inclemencias climáticas.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Vicente López, para los días 13 y 17 de noviembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**JUAN CARLOS HITTERS.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil.**

**Res. N° 803 (Pres.).**

La Plata, 10 de diciembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Junín, Dra. Claudia Beatriz Dana, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 9,10 y 11 de diciembre del corriente año, con motivo del traslado de la sede del mentado órgano.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Junín, para los días 9, 10 y 11 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de actos que pudieran cumplirse.

2 - Destacar que la medida dispuesta no implicaba suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**JUAN CARLOS HITTERS.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**